



**Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2020**

La normativa vigente en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria está constituida por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero (BOE núm. 36 de 11 de febrero), por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa y
- La Orden de 31 de octubre de 2019 (extracto publicado en el BOE nº 211 de 11 de noviembre), por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2020.

Según lo establecido en dicha normativa, este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Valoración así como la relación de subvenciones concedidas para el año 2019.

**Primero.**

De acuerdo con la Resolución del Secretario General de Política de Defensa de 26 de enero de 2020, los miembros integrantes de la Comisión de Valoración de las subvenciones, reunida en convocatoria única el 11 de febrero de 2020, son los siguientes:

Presidente:

- Coronel D. Jose Luis Calvo Albero, Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, de la Secretaría General de Política de Defensa.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Nuria Torres Santo Domingo, Jefe de Unidad de Estudios, Programación y Promoción, en sustitución de la Subdirectora General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.
- Coronel D. Joaquín Blanco González, Jefe del Área de Cultura de Defensa de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.
- Capitán de Navío D. Ramón Liaño Núñez Jefe de Unidad del Area de Análisis Geopolítico de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.
- D<sup>a</sup> Paloma Casas Santero, Titulada Superior de la División de Coordinación y estudios de Seguridad y Defensa.

Secretario:

- Comandante D. Rafael Martínez Marín, Jefe de Subunidad de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.

## **Segundo.**

Previo informe de la Comisión de Valoración y una vez aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a 51 proyectos, por importe de ciento noventa y cinco mil seiscientos veinte euros (195.620 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

La relación de beneficiarios se recoge como Anexo a esta Orden, quedando expresamente desestimadas todas las demás solicitudes presentadas a la convocatoria de 2020, conforme al apartado Decimotercero punto 3, de la Orden de Convocatoria.

La adjudicación de estas ayudas se ha efectuado en aplicación de los criterios de valoración señalados en el apartado undécimo, punto 4, de la Orden de Convocatoria, así como de las prioridades que se recogen en el apartado segundo, punto 2, de la mencionada Orden.

Asimismo, para la adjudicación de las subvenciones se ha observado el informe a que se refiere en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda.

## **Tercero.**

Asimismo, se aprueba en el mismo Anexo una relación ordenada de suplentes con los proyectos de mayor puntuación que, de acuerdo con el apartado decimotercero, punto 2, de la Orden de Convocatoria, han cumplido con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios, pero no pueden ser atendidos por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la misma.

En caso de que alguno de los beneficios renunciase a la subvención, el órgano instructor podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión al solicitante suplente siguiente en puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente y que el proyecto de que se trate pueda realizarse y justificarse antes del 2 de noviembre de 2020.

## **Cuarto.**

Las cuantías concedidas como ayuda para cada proyecto, de acuerdo con el Anexo, sólo podrán destinarse por el beneficiario a ese proyecto, no pudiendo trasvasarse cantidad ninguna a otros proyectos distintos.

En aquellos casos en que se especifica que se concede la subvención para financiar determinados conceptos o partidas de gasto, únicamente podrán abonarse con cargo a la subvención los gastos ocasionados por dichos conceptos, y ello con los límites y condiciones particulares que establece la Orden de Convocatoria para determinados tipos de gasto.

## **Quinto.**

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo

recogido en el apartado decimoquinto de la Orden de Convocatoria, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en dicho apartado decimoquinto, los beneficiarios deberán hacer constar en todos los materiales relacionados con las actividades desarrolladas, especialmente en los que se empleen para su publicidad, que han sido realizadas con el apoyo de la Secretaría General de Política de Defensa y han de incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Defensa/ Secretaría General de Política de Defensa. El logotipo y la leyenda son los recogidos en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria, que está disponible para su descarga en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Departamento y en la página web del Portal de Cultura de Defensa.

Al objeto de permitir la actuación de control del órgano concedente, los beneficiarios deberán comunicar a este órgano, con antelación suficiente, el programa de actividades que van a desarrollar, incluyendo los trípticos, carteles o materiales de difusión que se hayan elaborado al efecto. La comunicación se efectuará por correo electrónico a la dirección [dicoes.culturadefensa@oc.mde.es](mailto:dicoes.culturadefensa@oc.mde.es)

#### **Sexto.**

Según lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden de Convocatoria, las justificaciones deberán presentarse electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las justificaciones en soporte electrónico se presentarán a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>]. En el Tablón de Anuncios de esta Sede Electrónica así como en la página web del Portal de Cultura de la Defensa, se podrán descargar los documentos necesarios para realizar dicha justificación.

Los documentos acreditativos de los gastos, tales como facturas, recibos y otros, se digitalizarán de tal modo que la documentación que se presente electrónicamente pueda leerse con claridad. Conforme establece la Ley 39/2015 en su artículo 28.7, el beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente.

Únicamente se exceptuará de la obligación de presentar las justificaciones electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, a aquellos beneficiarios que sean personas físicas y que optaron por presentar la solicitud en papel.

Estas justificaciones deberán dirigirse a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (Secretaría General de Política de Defensa, Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid) a través de alguno de los registros oficiales contemplados en el artículo 16.4 de la citada Ley. Del mismo modo que para el supuesto anterior, en el Tablón de Anuncios de esta Sede Electrónica así como en la página web del Portal de Cultura de la Defensa se podrán descargar los documentos necesarios para realizar la justificación.

El beneficiario deberá conservar todos los documentos originales, sean documentos electrónicos, sean en papel, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos competentes para el control financiero de las subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y con lo dispuesto en materia de control financiero de las subvenciones en el Título III de la citada Ley.

**Séptimo.**

Conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden de Convocatoria, la competencia para la comprobación de la realización de los proyectos subvencionados y de la justificación de los mismos corresponde al Secretario General de Política de Defensa. No obstante, en el desempeño de la preceptiva comprobación podrán intervenir, a propuesta del Secretario General de Política de Defensa, los organismos del Ministerio de Defensa que se determinen.

En este sentido, se hace constar en la relación de beneficiarios recogida en el Anexo, la designación de la unidad u organismo del Departamento al que se ha encomendado la comprobación de la justificación de cada proyecto.

**Octavo.**

Se amplía el plazo de realización de los proyectos subvencionados establecido en el apartado decimoquinto de la Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2020, hasta el día 20 de noviembre de 2020.

De la misma manera, se amplía el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, establecido en el apartado decimoctavo, de la referida orden, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

**Noveno.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el Orden Contencioso Administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de marzo de 2020

LA MINISTRA, P.D.

(Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)

El Secretario General de Política de Defensa



Juan Francisco Martínez Núñez-